

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1024 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo Feder 2014-2020 para la Región de Murcia.

El Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020, establece el Eje Prioritario: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, Prioridad de Inversión: PI.4.2. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas; se contemplan los Objetivos Específicos OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas y OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, y para la consecución de los mismos se prevé la concesión de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, renovación de equipos o instalaciones y mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos, así como para la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables, renovación de instalaciones y optimización de tecnologías de combustión.

De conformidad con dichos objetivos se aprobó la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2016), la modificada por Orden de 28 de abril de 2017 y por la corrección de errores a la Orden 28 de diciembre de 2015 (BORM n.º 120 de 25 de mayo de 2016).

La experiencia obtenida en las convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014-2020, tramitadas hasta la fecha, aconseja ampliar el campo de subsectores pertenecientes al sector terciario que pueden ser beneficiarios de las subvenciones, con el fin de optimizar la ejecución de las ayudas y por tanto el alcance de los objetivos del Programa Operativo, de forma que se pueda llegar a la mayor cantidad posible de empresas de los sectores industrial y terciario de la Región de Murcia.

Por otra parte en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de Bases se determina que:

“En el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción del documento de condiciones de la ayuda, el beneficiario de la misma debe remitir al órgano concedente su aceptación expresa. La falta de la misma, supondrá la renuncia a la ayuda otorgada”.

Habida cuenta de que en el apartado 9 del artículo 10 de la misma Orden de Bases, se determina:

“La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación”

Resulta pues redundante la exigencia de aceptación de la ayuda que aparece en el apartado 3 del artículo 11, si con la propuesta de resolución definitiva se incluyen las condiciones de ejecución.

Todo ello aconseja la modificación de la citada Orden de Bases.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

“Artículo único.- Modificar la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2016), en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el artículo 4 apartado tercero, que queda redactado como sigue:

“3. Se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda aquella que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario toda aquella que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones E a N y P a S del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Los proyectos para los que se solicite la ayuda deberán estar relacionados con la actividad declarada en la solicitud de subvención”

Segundo.- Se modifica el artículo 10 apartado 9 que quedará redactado como sigue:

“9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse aceptación expresa se entenderá que se renuncia a la ayuda.

Dicha propuesta, al tratarse de subvenciones cofinanciadas por el FEDER, contendrá, entre otros puntos, las condiciones de la ayuda, tales como:

a) Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación.

b) El calendario de ejecución.

c) El método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.

d) La normativa a aplicar (en materia de información y comunicación; la obligación de contar con una contabilidad separada; la necesidad de conservar la documentación durante un período determinado; la aparición en la Lista de Operaciones, etc.), incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación, con identificación de los agentes que las vayan a realizar. En este sentido, el beneficiario debe conocer la existencia de medidas antifraude que pudieran llegar a dar como resultado, en casos de alto riesgo, a la paralización o reintegro de la subvención recibida.”

Tercero.- Se suprime el apartado 3 del artículo 11.”

Disposición final única.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.